1820

Correspondencia interesante del Sr. Gobernador y Capitan General en campaña al Sr. Gobernador sostituto.

Incluyo á V. S. copia de la acta, que con fecha de hoy se me ha remitido por nuestros diputados; y de la nota, que les he despachado en contestacion. Asi es tiempo de produeirnos, y de obrar; y á fin de que el pueblo, y la provincia toda se penetre de estos sentimientos del Gobierno, y de ejèrcito harà V. S. que á la mayor brevedad se ponga en la prensa. Dios guarde à V. S. muchos años.—Cuartel general en el Arroyo de Ramayo Noviembre 21 *de* 1820.—Martin Rodriguez.—*Señor Gobernador sostituto.*

En la Estancia del finado D. Tiburcio Banegas el dia 20 *del presente Noviembre de* 1820, *reunidos los ciudadanos Diputados de Buenos-Ayres y Santa Fè, presente la comision mediadora, acordamos por artìculo único preliminar, que à los veinte dias contados desde la fecha, ha de quedar sancionado, y ratificado todo cuanto se acuerde, y convenga en los tratados, que acto contìnuo han de celebrarse. Al fin de dicho plazo, (que deberá solemnemente guardarse como armisticio) se entenderá rota la cesacion de hostilidades por sola la intimacion respectiva, en caso de no lograrse contra nuestros ardientes deseos, el avenimiento y concordia, à que reciprocamente aspiramos. Quedando la comision mediadora de garante del cumplimiento por ambas partes. Y para constancia lo firmaron con los señores de dicha comision mediadora.—Juan Francisco de Seguí.—Mariano Andrade.—Pedro de Larrachea.—Matias Patron.—Dr. Josè Saturnino de Allende.—Lorenzo Villegas.—Es copia.—Galvan.*

Acabo de recibir la acta, que como artículo preliminar han acordado las respectivas diputaciones; y ella lejos de poderme ser admisible, me es un aviso para prepararme á una marcha militar por la que consiga mi provincia á esfuerzos de las armas lo que no se quiere que obtenga por un ajuste amistoso. Solo oir el termino de veinte dias escandaliza; y parece pretendido para entorpecer, para tomarse tiempo, y al fin para obtener algunas ventajas sobre nuestras fuerzas, que no es posible adquirirse por otro medio. Asi es que distante absolutamente de convenirme en tal dilacion, y bajo la resolucion mas firme è invariable solo doy el plazo de dos dias, contados desde mañana, bajo la inteligencia de que, pasados, se entenderàn rotas por mi parte las hostilidades. Si se quiere la paz, si se busca de buena fé, una hora, un solo instante sobra para sancionarla. Toda otra cosa significa prevencion, y significa una intencion siniestra, que ya es tiempo hayamos aprendido à precaver. Yo anhelo por esa misma paz, la deseo hasta el último aliento, la desea mi provincia; pero por lo mismo que la deseamos no necesitamos otro tiempo para ajustarla que aquel que es preciso para quererla. Estos son mis sentimientos, los del bravo ejército que comando; y si estos no son los de aquellos que presiden á los destinos de Santa Fé, bien presto sabrán á que precio tan costoso deben adquirirlas.

Dios guarde á V. S. S. muchos años. Cuartel general Noviembre 21 *de* 1820.—*Martin Rodriguez.—Sres. Diputados de la provincia de Santa-Fé.—Es copia.—Galvan.*

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.

bBE
B928
1820
24

99-172